

**Desnutrición en la Guajira y delitos de cuellos blanco: Un estudio socio jurídico  
sobre la destinación de los recursos del Programa de Alimentación Escolar**

*“Somos dos países a la vez: uno en el papel y otro en la realidad...*

*En cada uno de nosotros cohabitan de la manera más arbitraria, la justicia y la impunidad; somos fanáticos del legalismo, pero llevamos bien despiertos en el alma un leguleyo de mano maestra para burlar las leyes sin violarlas, o para violarlas sin castigo”.* (Gabriel García Márquez, 1994).

**María José Afanador Villafañe<sup>1</sup>**

**Introducción**

“No puede haber democracia sin lucha contra la corrupción, porque la corrupción no es solamente un delito, es un sistema de poder alternativo al sistema democrático de poder (...) La nueva corrupción del tercer milenio se llama conflicto de intereses. El conflicto de intereses destruye la democracia (...) destruye el normal funcionamiento del sistema.” (Leoluca Orlando, diputado italiano y ex alcalde de Palermo -visita a Bogotá, D.C., 2009)

Teniendo en cuenta no sólo esta frase, sino, quien la pronunció, podríamos entender que, nuestro Estado Social de Derecho Colombiano, está plagado por el flagelo de la corrupción, denominado un “cáncer” para la democracia, que enferma, silenciosamente, en igual medida la existencia y legitimidad del Estado Social de Derecho Colombiano.

El presente caso de estudio demuestra que la labor del funcionario público ha ido dejando de lado la honra del servir y del interés general a cambio de una visión

---

<sup>1</sup> Abogada titulada de la Escuela de Derecho y Ciencia Política. Universidad Industrial de Santander.

empresarial del Estado con fines particulares de lucro por medio del abuso de su posición “dominante”, del tráfico de influencia, del contrato sin cumplimiento de requisitos legales, del peculado, del fraude, del concurso, y de otros.

El presente trabajo se desarrolla en la línea teórica que sigue la Escuela de Chicago, respecto al estudio arduo que realizó el sociólogo del “delito”, Edwin Sutherland, relacionado a los fenómenos de corrupción y delincuencia a gran escala en las ciudades, por medio de corporaciones, o bien por el ejercicio político del poder.

En Colombia, tierra del realismo mágico y, del trágico, los indígenas han sido víctimas por largos años de desplazamiento, desapariciones, discriminación, hurto y demás, a veces, innumbrables violaciones de derechos humanos se mantienen en pie generando en el país procesos de conservación y recuperación de su identidad ancestral, produciendo gran impacto en el ámbito internacional.

Sin embargo, no son sujetos de especial protección, así como aparentemente está consagrado en la Constitución. Hay un “fetichismo constitucional” que no es reflejado ni en las instituciones que se encargan de la gestión de recursos para estas minorías, ni mucho menos en las políticas públicas de garantías constitucionales en materia de educación y salvaguarda de la dignidad humana, truncando así el buen vivir de dichas comunidades.

Las razones que ahondan en la justificación de este tema son interminables, cuyo estudio requiere interdisciplinariedad para justificar un panorama verdaderamente completo que ha llevado a esa cultura en la posición de inferioridad y de olvido en la cual se encuentra.

La cultura desértica es muy diferente a lo que nosotros conocemos, a pesar de que compartimos las mismas leyes y un mismo nombre, el de Colombia, sus usos de vida,

costumbres, la vestimenta e incluso las formas de alimentación son totalmente diferentes debido al requerimiento que este tipo de ambiente solicita.

Esta investigación tiene carácter deductivo, queriendo dar a conocer cuanta influencia tiene la localización territorial, condiciones climatológicas, económicas, históricas, antropológicas y de idiosincrasia sobre la administración de recursos, actividades de mayor ingreso y dignidad de una minoría étnica como lo son los Indígenas Wayúu; exponiendo desde dichas condiciones de vida cuáles pueden ser las causas y agravantes de la crisis humanitaria que vive esta comunidad reflejada en las altas tasas de desnutrición y hambruna que desembocan, por ejemplo en muerte masiva de la población infantil.

Estudiar qué tanta responsabilidad tienen la subcultura política y la falta de control y vigilancia por parte del Estado respecto al manejo de los recursos públicos y desempeño de las instituciones públicas sobre los fenómenos de corrupción e ineficiencia del aparato burocrático que dan como resultado el deterioro y la miseria de la vida en la media y alta Guajira.

Una de las razones más importantes para llevar a cabo esta investigación es averiguar a través de fenómenos criminológicos y jurídicos ya estudiados (por la teoría del enfoque diferencial y los sistemas sociales respectivamente), cómo funciona la dinámica individuo-ambiente y a su vez recurso-territorio en medio de crisis humanitaria que padece la población étnica Wayuu actualmente.

### **Planteamiento del problema**

Los delitos de cuello blanco se han convertido en objeto de estudio en la actualidad, producto de su notable aumento e impacto en la realización, goce y disfrute, tanto de

derechos colectivos y sociales como fundamentales, llegando a ser una de tantas características negativas de nuestra época.

Actualmente, hay estudios de este fenómeno y tal como dice Aranguren Niño, es necesario plantear acciones en nuestra normatividad que nos permitan la defensa de nuestra moralidad administrativa, ya que ésta es un principio constitucional dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otro lado, hay una gran falencia en el estudio y supervisión de instituciones administrativas por parte del Estado. Por esto, se toma como referencia el planteamiento de Luhmann en la teoría de los sistemas sociales, donde describe por etapas los elementos que influyen en el comportamiento de las instituciones públicas con los recursos, y su enfrentamiento moral y ético con la sociedad, para explicar de forma más precisa los fenómenos de corrupción formal presentes hoy en La Guajira.

En el departamento, se ha presentado elevación de las tasas de mortalidad infantil por desnutrición desde el año 2008 hasta el 2013, alcanzado según cifras oficiales el deceso de 298 niños registrados en el SIVIGILA. Sin embargo, se ha mantenido la percepción de que son muchos más los niños que mueren en las comunidades indígenas y no se reportan en el sistema de salud. En el año 2014 murieron 48, en el año 2015 la cifra se redujo a 37, pero en abril de 2016 se llevó registro de 19 casos reportados en el Instituto Nacional de Salud, dando un total acumulado de 402 casos comprobados en ese periodo de tiempo.

Antes de 2008 en las estadísticas no se registraban muertes por desnutrición y la crisis venezolana no había hecho metástasis, por lo tanto, era posible que los indígenas movidos por esa institución abstracta llamada la Gran Nación Wayuu (que comienza en

el municipio de Manaure hasta el Estado de Zulia, Venezuela) importaran semanalmente alimentos hacia las rancherías en media y alta Guajira.

La mortalidad y desnutrición infantil en la Guajira ha sido persistente en el tiempo, sumado al crecimiento de la población, especialmente la indígena, hay al menos, en apariencia, una tendencia al crecimiento de dichas tasas.

Así lo deja ver el Plan de Desarrollo Departamental de la Guajira 2016 – 2019. Menciona que, según los resultados de las microfocalizaciones, la población Wayuu se duplicó en los últimos 17 años en un “territorio que cada día ofrece menos para subsistir producto de la desertificación, el cambio climático y las prolongadas sequias y sobre todo ante las intervenciones erradas y erráticas de todos los actores públicos nacionales”. (Gobernación de la Guajira, 2016, p. 52) Asimismo, el mencionado crecimiento demográfico ha sido registrado por distintas fuentes. El último censo demográfico general del año 2005 arrojó que la población de La Guajira era de 619.135 habitantes. (DANE, 2005) Más adelante, en un informe presentado por la Secretaría Departamental de Salud en el año 2011 sobre la situación de salud del departamento, arrojó que la población del Departamento para el año del informe era de 846.641 habitantes. (Secretaría de Salud Departamental de la Guajira, 2011, p.24) Y más reciente, en informe departamental presentado por el Departamento de Planeación Nacional en el año 2015, la población de la Guajira era de 957.797 habitantes. (DNP-DIFP, 2015, p. 1)

Lamentablemente, en el acercamiento a dicho departamento la tasa de mortalidad ha ocupado más líneas de lo esperado en los diferentes informes consultados. Cifras presentadas por el informe presentado por la Secretaría Departamental de Salud en el año 2011, antes mencionado, evidencian una realidad trágica; para el año 2008, en

Colombia se presentaron 443 muertes por cada 100.000 habitantes y en La Guajira se reportaron casi el 50% de las cifras nacionales: 213,1 de 443,1. El mismo informe, señala que para el año 2010, la desnutrición cobró un total de 51 vidas por causa de desnutrición. (Secretaría de Salud Departamental de la Guajira, 2011, p. 77, 78) Un estudio más actual realizado por el Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República señala varias cifras preocupantes. Muestra que, en el 2014, según el DANE en La Guajira fallecieron 32 niños menores de un año por cada mil nacidos vivos, mientras que en Colombia lo hicieron 17, tasa que aumenta en el 2015 pasando a 46 defunciones de niños menores de un año. Tratándose de menores de cinco años y tras hacer un análisis de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) estima que 60 niños menores de cinco años fallecieron por cada mil nacidos vivos en La Guajira para el 2015, mientras que en Colombia fueron 16. El documento concluye que se puede ver un incremento en la mortalidad infantil según las tres últimas encuestas realizadas en 2005, 2010 y 2015: “A pesar de que las regiones colombianas han disminuido sus tasas de mortalidad infantil en las últimas décadas, cuando se identifica únicamente a La Guajira se observa lo contrario.” (Banco de la República, 2017, p. 6-8)

Así, es fácil encontrar titulares de noticias como: “Gobierno reconoce que mortalidad infantil asociada a desnutrición subió 50% en La Guajira”<sup>2</sup> y, otras noticias, que de igual manera registran cifras preocupantes, como por ejemplo que según el Instituto Nacional

---

<sup>2</sup> El Heraldo. *Gobierno reconoce que mortalidad infantil asociada a desnutrición subió 50% en La Guajira*. 2016. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/la-guajira/gobierno-reconoce-que-mortalidad-infantil-asociada-desnutricion-subio-50-en-la-guajira>. El Ministro de Salud, Alejandro Gaviria indicó que la tasa de mortalidad asociada a la desnutrición aguda en el departamento de La Guajira aumentó un 50 % entre 2011 y 2015, al pasar de alrededor de 20 por cada 100.000 niños menores de cinco años a 30.

de Salud en 2017 murieron 45 menores por desnutrición, mientras que en 2016 la cifra fue de 92<sup>3</sup>.

La muerte de niños Wayuu por desnutrición es resultado de una patología más profunda que incluye clientelismo, malversación de recursos, primacía de intereses particulares e inequidad.

Específicamente en el ámbito educativo no existe gran oferta para la población infantil en el departamento, tales niveles son deficientes y programas como el PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR en el departamento, que van dirigidos a evitar la deserción escolar NO son efectivos gracias a la corrupción formal.

### **Problema jurídico**

¿Cómo afecta la corrupción reflejada en delitos de cuello blanco, el manejo de recursos públicos relativos al plan de alimentación escolar dando como consecuencia desnutrición de niños en etapa de escolaridad en la Alta Guajira?

### **Objetivo general**

- Reconocer los factores que propician las conductas de corrupción en las instituciones que manejan los recursos estatales destinados a planes de alimentación indígena en la Guajira.

---

<sup>3</sup> Vanguardia Liberal. "Lo de Venezuela influyó en crisis de desnutrición en la Guajira". Recuperado de <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/432979-lo-de-venezuela-influyo-en-crisis-de-desnutricion-en-la-guajir>. Ver también como más allá de unas cifras, se omiten en muchas ocasiones hechos como el que muchos niños de las rancherías Wayuu se acuestan a veces con una taza de chicha en el estómago y, quizás, la falta de estudio de factores externos como la crisis social y económica que vive Venezuela, siguen sumiendo a dichas comunidades en la incomprensión.

## **Objetivos específicos**

- Caracterizar a través de la teoría de Luhmann y Sutherland la corrupción en función de una sociedad capitalista y plenamente administrativa.
- Revisar y analizar los procesos de licitación pública de recursos destinados por el Estado para los programas de alimentación escolar en la Guajira en la vigencia del plan de desarrollo gubernamental de la Guajira (2016-2019).

## **Justificación**

La crisis humanitaria en la Guajira es noticia nacional y mundial<sup>4</sup>, nos afecta a todos directa o indirectamente especialmente porque las principales víctimas son niños y nativos de minorías étnicas; la causa de tal crisis es la corrupción formal que no sólo se da en el departamento de la Guajira sino en todo el país, la marcada diferencia es que en nosotros no se refleja tan crudamente como en ellos porque somos civiles que contamos con más accesibilidad a servidumbres por encontrarnos en los centros de la ciudades, mientras que estas poblaciones se ubican en zonas desérticas.

Cabe mencionar que los recursos que emanan del Estado para el PAE efectivamente llegan puntual y completos, sin embargo, los secretarios y funcionarios reconocidos y nombrados por el gobernador son el filtro del cual el dinero no sobrevive en su totalidad y ésta es una problemática que ni los medios ni los gobiernos se han encargado de

---

<sup>4</sup> Incluso llegando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a expedir la Resolución 60 del 2015 por la cual adopta una serie de medidas cautelares en favor de las niñas, niños y adolescentes de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu asentados en el departamento de la Guajira por su situación de gravedad y urgencia. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC51-15-Es.pdf>



mostrar, por tal razón esta investigación tiene gran conveniencia si es instrumento de lucha y voz para las verdaderas víctimas.

Esta investigación por primera vez se encarga de estudiar desde el ámbito sociológico y criminológico cuáles son las características de la sociedad capitalista y moderna que propician las conductas que confluyen en la ineficacia de los objetivos que tiene planeado el Estado respecto a los planes de alimentación escolar.

El postulado que busca demostrarse es proponer que la moralidad administrativa debe ser declarada como un derecho fundamental tutelable, es decir, que su denuncia pueda ser administrada directamente por los individuos eficazmente con el fin de garantizar íntegramente la participación ciudadana en la administración debido a que se ha vuelto necesidad a partir de la colapsada sociedad.

La principal utilidad es ser precedente de pronunciación del pueblo sobre los delitos de cuello blanco, significar un apoyo desde el ámbito académico y formal, transparente y sin cortinas de humo que evidencie cómo los intereses particulares de las oligarquías van contra la vida del pueblo.

En el desarrollo de la investigación utilizaré instrumentos como las entrevistas que permitan llegar clara y metodológicamente a las razones específicas que confluyen en la inmoralidad administrativa.

## **Marco de referencias**

### **Estado del arte**

Los siguientes marcos tienen carácter informativo, con el objetivo de clarificar que los precedentes de estudio, tanto académicos como jurídicos y teóricos, cumplen una función esencial para desarrollar una investigación correctamente encaminada a encontrar resultados verídicos y fehacientes.

Como ya es claro, el conocimiento científico funda sus bases con el fin de establecer una hoja de ruta para producción de nuevos postulados, es por esto que precisamente es fundamental organizar teórica y conceptualmente, los estudios ya realizados y proponer la innovación.

### **Marco académico**

La corrupción formal y los delitos de cuello blanco, han sido de especial estudio por muchos académicos del derecho y administración pública, cuya preocupación es defender y explicar desde la óptica de la “lower class” o clase trabajadora, lo que viven los individuos en situación de subordinación económica y social por parte del Estado. La tesis de grado para optar por el título de Politólogo, titulada “*Corrupción y descentralización: una mirada desde el neoinstitucionalismo*”, presenta las conductas desviadas formales desde una perspectiva social y como un ambiente en su generalidad, es decir, donde no hay estructuras a parte sino que cada factor trabaja en una gran estructura legitimada por el pueblo como nueva forma de institución, donde hay una noción desorganizada del alcance perjudicial de estos actos en escala humana y financiera , por parte de los medios de comunicación y el pueblo.

Posteriormente, en el año 2010, la Universidad Libre desde la facultad de derecho y ciencias políticas, publica una tesis de maestría cuya temática es “*Principales causas de la corrupción en la administración de justicia colombiana – 2002 – 2008 Estrategias o alternativas de solución*”, donde se estudia principalmente la eficacia del aparato jurídico judicial y cómo se da la desviación conductual en épocas donde el conflicto armado juega un papel preponderante, es así como se caracterizan este tipo de delitos teniendo en cuenta el ámbito cultural.

En este orden de ideas, en el mismo año, la abogada Arangüren niño realiza su tesis basada en la “*Moralidad administrativa como derecho colectivo: análisis desde la jurisprudencia colombiana.*” y hace una crítica fehaciente de que la falta de transparencia en el ejercicio de cargos públicos, desemboca en la vulneración de derechos fundamentales que son tutelables , entonces hay un despertar teórico encaminado a la verdadera relevancia humana que tienen los delitos sobre la población más vulnerable y el prejuicio sobre bienes jurídicos como la vida y la salud.

Así, en el año 2016 se publica de trabajo de grado por medio de la Universidad de los Andes la investigación, “*El delincuente de cuello blanco en Colombia a partir de la modernidad tardía: una mirada desde la criminología cultural*”, en la cual estudiante Espinoza reflexiona si las teorías originarias de las problemáticas corporativas y políticas en Estados Unidos, son aplicables a Colombia, el trabajo investigativo va encaminado sobre la criminología cultural con ánimo de realizar una crítica acerca de la corta contribución de parte de la criminología académica en este tipo de fenómenos que ahondan en la idiosincrasia de cada pueblo, y así mismo como este concibe la corrupción formal.

En ese mismo año, Quiroga Gómez (abogado), realiza un estudio llamado “*La delincuencia de cuello blanco*” como categoría criminológica propia de la sociedad capitalista.”, por medio de la Universidad de los Andes, en la cual caracteriza los aspectos del sistema económico capitalista que influyen a pasos agigantados en las dinámicas confluyentes en la corrupción formal.

En el artículo *Aproximaciones Psicosociales a la Corrupción: Una Revisión Teórica*, de la Revista Colombiana de Psicología, se estudia la relación entre la corrupción y poder, cómo se legitima a través del sistema económico capitalista, las conductas desviadas y el papel que cumple la moral social actualmente.

En 2005, la Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales publica el artículo *La democracia contra la corrupción* donde explica que la corrupción pública ha tomado protagonismo ya que los factores por los cuales no hay coherencia entre el manejo del erario y su utilización, son ambiguas y por tal razón merecen ser objeto de estudio, ya que no es un tipo de corrupción sencilla de descubrir.

### **Marco jurídico**

Antes de exponer material nacional relativo a la lucha contra de la corrupción, es importante mencionar tratados internacionales que hagan parte del bloque de constitucionalidad del ordenamiento jurídico colombiano.

En 1996, en la Organización de las Naciones Unidas se realizó la “*Convención interamericana contra la corrupción*”, donde se puntualizan aspectos como la lucha contra la corrupción formal en el desarrollo del ejercicio de cargos públicos y fortalecimiento de políticas públicas para erradicar y combatir la misma, se expresa la

voluntad de cooperación entre las naciones y los aspectos específicos a tratar en conductas corruptas y el conducto regular de denuncia.

Posteriormente en el año 2000, se suscribe en Palermo, Italia, la “*Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada trasnacional*” donde se manifiesta la preocupación de reacción ante el crimen organizado: “la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial. Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley”. (Oficina Contra la Droga y el Delito, 2004)

En este orden de ideas en el año 2003, se realiza la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, cuya finalidad es fortalecer las medidas de prevención contra la corrupción, así mismo facilitar la cooperación y asistencia técnica entre los países y obligar a la rendición de cuenta respecto al manejo de los bienes públicos; las directrices van desde las medidas sancionatorias hasta la contratación pública.

Respecto a la jurisprudencia nacional, en el año 1995, la Corte Constitucional a través de la sentencia de T-007/95, se pronuncia respecto a la importancia que tienen los instrumentos de manifestación ciudadana de minorías indígenas sobre su defensa respecto el incumplimiento que ha tenido el Estado en acuerdos anteriormente realizados con los mismos, es decir explica lo esencial que es cumplir lo que formalmente consigna el Estado en obligación con los más vulnerables, así mismo su participación y apoyo en caso tal que tales garantías no sean cumplidas.

Posteriormente en el año 1998, en la sentencia T-525/98, reitera la especial protección que el Estado tiene como obligación de hacer cumplir, consagrada en la Constitución del 91; en la misma se instaura una acción de tutela en contra del Ministerio del Interior -Dirección General de Asuntos Indígenas, por obviar la

participación de dichas comunidades en sus propios territorios y más cuando se trata de entradas económicas que a aquellos se les debe retribuir.

Por otro lado, tanto la sentencia SU-383/03 como la sentencia T-466/16, aparte de tratar temas que tienen que ver con la consulta previa y respeto por el territorio ancestral de los indígenas al tomar decisiones relacionadas con la explotación de recursos, también se centra en la eficacia que tienen instituciones estatales como el ICBF al interactuar y cumplir su papel como ente protector de derechos de los niños.

La anterior sentencia, evidencia el desarrollo que ha tenido la preocupación que se les da a los indígenas en aras de la garantía de sus propios derechos; en ésta las líderes indígenas muestran su inconformidad por el acercamiento que funcionarios del ICBF tienen hacia sus niños, manifiestan que no se sienten a gusto permitiendo que los saquen de su hogar independientemente de que sea con el fin de realizar exámenes médicos en ellos.

### **Marco conceptual**

La corrupción es la acción social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o moral social; concepto desde la óptica sociológica en la cual se necesita aprobación del entorno para ser llevada a cabo y cuyo instrumento son las instituciones políticas.

Encontrándola en diferentes niveles, que son: en las áreas de administración y ejecución de normas gubernamentales y sociales la Corrupción Administrativa de alta nocividad social. Es cometida por quienes detentan poder administrativo en espacios

normativos institucionalizados y estructurados que son importantes por su amplitud social o por su carácter tutelar o fiscalizador, o de administración de justicia en la sociedad. Afecta el cumplimiento de deberes de función claves para la sociedad, así como intereses de comunidades nacionales (o internacionales) y la moral social objetiva. En muchos casos está relacionada a delitos graves o al crimen organizado.

La corrupción administrativa tiene diferentes efectos según su alcance y entre estos encontramos el alcance a media escala o local, se da a nivel administrativo y ejecutivo de espacios normativos institucionalizados y estructurados de alcance local. Afecta, a ese nivel, el cumplimiento de deberes de función, así como intereses y la moral de grupo de colectividades sociales; su perjuicio es subestimado tanto por la sociedad como por los medios de comunicación, razón por la cual no hay reacción suficiente para detectarla y erradicarla.

Por otro lado, hay corrupción administrativa de alta nocividad social, realizada en los niveles normativos y legislativos de la sociedad en su conjunto. Implica la gestación de normas dolosas por intereses creados. Afecta las reglas de juego social, así como intereses colectivos y/o la moral social objetiva; como ya es claro, el derecho es un instrumento de poder que se sirve de quienes lo ostentan y así sucede exactamente con el aparato normativo, el cual está a disposición de quienes obtienen el poder y lo usan subjetivamente, sin importar quienes se ven afectados altamente por este tipo de decisiones.

Hay un tipo de corrupción pasiva o por omisión, la cual se presenta respecto al sufragante que no ejerce su derecho al voto y con esto permite que le prometan, paguen o entreguen dinero con el fin de que consigne su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, vote en blanco, o se abstenga de hacerlo; este

tipo de corrupción puede ser “pasiva”, sin embargo es la inconsciencia del actual ciudadano, donde el “hambre” del pueblo es resuelta por el dinero que es entregado a cambio de su participación política, lo que más afecta la democracia, es decir, hay aparente democracia política pero no es real ya que la verdadera democracia es económica, sin capacidad de adquisición, no hay facultad de tomar decisiones relativas al voto.

Respecto a la corrupción de parte del servidor público, encontramos el prevaricato por acción donde el mismo profiere la resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley. Este tipo de prevaricato es uno de los más presentes en delitos económicos o de cuello blanco precisamente por la irregular penalización de estas conductas desviadas.

Los delitos de “cuello blanco” son en su medida diferentes a otro tipo de delitos no sólo por el alcance perjudicial financiero y humano que tienen, sino por su penalización, los delincuentes de cuello blanco debido a su aparente respetabilidad no son individuos cuya conducta sea corregida con el encarcelamiento a consecuencia del tráfico de influencias en el aparato judicial que los mismos ostentan.

Prevaricato por omisión o no acción se da cuando el servidor público omite, retarda, rehúsa o deniega un acto propio de sus funciones, que puede desembocar en vencimiento de términos, cuyo propósito es beneficiar al procesado el cual no es judicializado y, por ende, sin castigo proporcional al delito.

El abuso de autoridad por omisión de denuncia es una forma de corrupción donde el servidor público tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.



Por otro lado, hay delitos económicos que afectan directamente la utilización de recursos públicos, y entre estos encontramos el delito de peculado, el cual tiene diferentes categorías por la conducta presente. El peculado por apropiación está tipificado como el servidor público que se apropia en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos para fiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

Peculado por uso, el servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

Peculado por aplicación oficial diferente, el servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores.

El cohecho es otra forma de materialización de la corrupción, puede ser propio o impropio diferenciados en su verbo rector, en el primero se recibe y en el segundo se acepta dinero, utilidad o promesa remuneratoria con un interés particular de provecho para sí o para otro. Siendo el sujeto activo del delito cualificado, un servidor público.

Concusión. El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero

o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite. Es coacción en provecho de la situación de subordinación en el ejercicio de cargos importantes.

Celebración indebida de contratos: El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, relacionado a proyectos contractuales del sector público.

El enriquecimiento ilícito se da cuando un servidor público que, durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción define por “grupo delictivo organizado”, un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; así mismo, define por “delito grave” la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave.

## Marco teórico

Las teorías que se utilizarán como insumo en el trabajo de investigación son las formuladas por la Escuela de Chicago, cuyo notable sociólogo fue Edwin Sutherland y así mismo, como punto de crítica, la teoría de los sistemas sociales desarrollada por el abogado Niklas Luhmann.

La primera teoría perteneciente y desarrollada bajo la línea de investigación de la Escuela de Chicago, hace parte de un estudio de corte ecológico, el cual revisa la relación entre ambiente y seres vivos y su desarrollo en el entorno. La ecología criminal, realiza reflexión de los hechos delictivos fundamentados en la influencia y relación con el medio ambiente y condiciones geográficas, y su posterior producto de dichos factores.

Las condiciones que propiciaron dicha inquietud acerca del desarrollo de los individuos en el ambiente sociocultural, fue el alto flujo de inmigrantes europeos que llegaron a Chicago a finales de los años 30's, generando una gran inyección de capital corporativo, empresarial e industrial.

A raíz de estos factores, la competencia corporativa por obtener el poder financiero y político aumentó paulatinamente y con esto, las estrategias por conseguirlo; tales estrategias derivaron en alianzas que iban en contra de la libre empresa y los derechos del consumidor, como ejemplo fehaciente de esto, encontramos el *trust*.

El estudio de este tipo de delitos con tal alcance económico y humano quebró un tabú social manejado hasta el momento, por medio del cual, el sistema penal se encargaba de encasillar a los delincuentes como individuos de estrato socioeconómico bajo o *lower class* y mostrar que los únicos delitos con importancia social y humana

eran el robo a baja escala, la prostitución ilegal y el narcotráfico en pequeñas localidades.

A partir de allí, se empezó un estudio minucioso del perfil del delincuente de “cuello blanco”, cuyo interés va exclusivamente a favor de su beneficio sin importar el uso masivo de personas, las cuales se ven grandemente afectadas. Incluso en nuestros días, este tipo de delito tiene una noción desorganizada tanto de parte de las personas perjudicadas, como de los medios de comunicación y es por esto por lo que no hay presión masiva para su correcta punibilidad.

Sutherland precisó que “la caiga de un pez gordo” implicaba conflictos que llegarían a afectar organizaciones criminales y por esta razón, el delito no era penalizado regularmente; el hecho de que un individuo de gran poder corporativo, social y político fuera procesado implicaba que todo un aparato se sirviera a su favor, no sólo por la remuneración económica que esto implicaba sino por evitar la “mancha” de servidores públicos como jueces que también se verían implicados en el proceso.

El sociólogo del delito se encargó de tabular los procesos que se llevaron de las empresas más importantes de Chicago a cargos como: falsificación de patentes, robo de marcas, creación de *trust* con proveedores y falsa publicidad. Con esto intentó medir la eficacia de la moralidad administrativa respecto a la judicialización de hombre en ejercicio de ocupaciones importantes.

Esta investigación fue precedente de otros estudiosos de la dinámica social que posteriormente se encargarían de utilizar esto a favor de los más vulnerables, demostrando que los delitos no son propios de las personas de clase social baja sino de toda sociedad en función del poder económico y adquisitivo.

Por su parte, Luhmann se guió a partir de teorías sociológicas como las de Talcott Parsons, la cual tiene gran influencia de las ciencias duras como la matemática, y se dio por primera vez una fusión objetivada del funcionamiento social entre el entorno y el ambiente, la cual marcaría un punto de diferencia al que Aristóteles hasta Durkheim se había planteado.

Su obra más representativa; la teoría de los sistemas sociales fue la explicación universal del funcionamiento social, con esto Luhmann pretendía crear un margen funcionalista que pudiera ser aplicado sin importar la etapa de la historia en la cual nos encontráramos.

El individuo no era importante en sí, sino la función que el mismo cumpliera en el sistema y su lealtad con este.

La comunicación, la autopoiesis y la autorreferencia, se convirtieron en factores importantes en la estructura del sistema, su capacidad de recepción respecto a lo que proveería el entorno y su clausura de operación.

### **Metodología de investigación**

La investigación presenta una metodología cualitativa que permite la interpretación de información y así misma, la realización de análisis subjetivos y críticos que orienten la investigación hacia el descubrimiento de nuevas realidades.

La información recolectada con la entrevista no arroja datos cuantificables y por ende no estadísticos, aunque en este punto se debe ser muy preciso pues esto no descarta la posibilidad de que a la información recolectada se le asigne un valor y a partir de este se le determine un nivel de importancia y aporte que representa tal información para la investigación, con el fin de realizar una sistematización que sí

permita organizar en un futuro la información en datos bibliográficos, entrevistas, derechos de petición que permitan llegar un entendimiento de la investigación.

La investigación plantea un estudio en cual se aborda la problemática social desde un punto de vista jurídico denominado: “Socio-jurídico”. En virtud de la cual, se generan análisis que permiten contrastar la realidad de los indígenas Wayuu desde sus distintos aspectos y el impacto que ha tenido la corrupción formal en tales minorías, como el geográfico, económico, el político y social. Con las diversas normas que a su vez representan diversos intereses políticos, económicos y sociales constitucionales.

Esto permite realizar un análisis de las normas, en sus diversos órdenes jerárquicos, que regulan temas como la organización territorial y la víctima como sujeto de derechos. Así mismo, permite estudiar los espacios donde confluye la aplicación de dichas normas. Para al final determinar, a partir del estado de cosas identificadas en el campo jurídico, la eficacia de las normas y realización de los fines del Estado.

Dentro de la población a ser entrevistada están indígenas wayuu pertenecientes a la casta Pausayü (Serranía de Makuira, Alta Guajira) y un ex concejal del municipio de Uribia, los cuales operaron con contratación relacionada al programa de alimentación escolar en el año.

### **Trabajo de campo**

El exconcejal presentó una entrevista informal de preguntas abiertas donde se ahondaron temas relativos al recorrido que hacen los recursos destinados al PAE en la Guajira, las curules que se encargan de su administración en el departamento, la importancia de dichos dineros en el desarrollo escolar de los niños indígenas y la

afección que representa el peculado por uso de estos recursos sobre las minorías indígenas del sector.

La entrevista se dio vía telefónica ya que se encontraba fuera del país, comentó su experiencia en el transcurso del ejercicio del cargo respecto a tales recursos y cuales son algunas de las características que alimentan las conductas delictivas, se llevó a cabo conforme pasaban los días de investigación y se encaminaba la misma sobre los objetivos a cumplir y así mismo concedió el debido consentimiento para uso de la información que presentó.

Respecto a las mujeres indígenas que estuvieron relacionadas a la contratación respectiva del PAE en el corregimiento de Nazareth, se reservaron a último momento conceder la entrevista debido a temas de seguridad y prudencia en el cargo público, por tal razón no pudieron ser llevadas a cabo íntegramente.

## **Resultados**

A partir de la entrevista concedida por el exfuncionario Wayuu, se evidencia el carácter subjetivo de la opinión fuera del ámbito formal profesional, dejando entrever cierto asomo de conciencia por el conocimiento que tiene del alcance de las irregularidades que se presentaban dicha región.

En el ejercicio del cargo era necesario estar a favor por acción u omisión, según fuera requerido, de los comportamientos delictuales si se quería mantener una tranquilidad y permanencia en la duración de este.

En épocas donde los grupos subversivos tenían estrecha asociación con los altos funcionarios guajiros, era muy común la persecución política a quienes se atrevieran a

denunciar las conductas punibles que iban en contra del bien común, de la comunidad y, en últimas, de la ética política y profesional.

En el componente subjetivo de esta entrevista se comprueba que teorías sustentadas en los hechos del siglo pasado, aún tienen vigencia.

Las dinámicas presentes en la teoría de asociación diferencial de Sutherland, relativas a las relaciones de poder, siempre se darán en círculos cerrados (políticos) donde es necesaria la adaptación al grupo y la aceptación de parte de éste para obtener los beneficios que trae aquello consigo. En ambientes hostiles, resultado de actos delictuales, el hecho de que haya desacuerdo abiertamente con esas conductas, significa convertirse en un individuo sujeto de persecución y amenaza.

El poder, el dinero y las influencias que ostentan los políticos en ejercicio de altos cargos, supone factores clave para la inexistencia de una sentencia adversa y que cuyos procesos no pasen de eso, simples archivos; allí está presente la causa por la cual, los “delitos de cuello blanco” no son una categoría delictual del común y por ende, sus autores no hacen parte de la mayoría en las cárceles.

Es necesario tener en cuenta que para que haya sociedad, se deben tener procesos humanizados, en orden de que los derechos planteados en la Constitución, sean eficaces y verdaderas garantías de los individuos pertenecientes a la sociedad. Si no hay plena consciencia de que el sistema no es la única solución hacia una sociedad justa e igualitaria, entonces no será posible llegar a la misma pensando que simplemente somos elementos desubjetivados con el deber de ser leales a la estructura sistémica.

Luhmann si bien intenta realizar una teoría de los sistemas sociales con bases meramente científicas, no tuvo consciencia de que la sociedad debe ser manejada



subjetivamente y con sentido del dolor ajeno, no se puede prescindir de los actores sociales.

## **Conclusiones**

\* El clientelismo que se maneja en la región de la Guajira desemboca en que las oligarquías se turnen el poder en cada periodo de mandato, esto se ve evidenciado en que el cargo de gobernador tiene la facultad de asignar cargos como: secretaria de planeación, salud, educación e ICBF, que se ven influenciados directamente por la corrupción formal respecto a los recursos destinados al PAE.

\* En una cultura desértica como la Wayuu, es necesario implementar políticas de alimentación que vayan acorde tanto a las condiciones ambientales como a una óptima interacción entre funcionarios públicos e indígenas, por esto más que preocuparse por la forma que se utilizará para garantizar el bienestar de estas poblaciones, es necesario trabajar en la humanización de dichos mecanismos para que los objetivos de las instituciones estatales sean fecundos.

\* Tanto las condiciones de calidad de vida de los Wayuu en la Alta Guajira, como los testimonios de los exfuncionarios evidencian falta transparencia y ética en el cumplimiento de los objetivos asignados por el Plan de Desarrollo que estipula la Gobernación de la Guajira (2016-2019).

\* La moralidad administrativa es esencial para un Estado eficaz en sus políticas públicas, en caso de no darse las consecuencias las vive primeramente el pueblo, entendiéndose por este la población en más estado de vulnerabilidad yendo en contra de derechos como la vida, vivienda digna y alimentación, la transparencia en el ejercicio de cargos públicos debe garantizarse.

## Referencias bibliográficas

- Aranguren Niño, N. and Rubiano Cuenca, A. (2010). *Moralidad administrativa como derecho colectivo: análisis desde la jurisprudencia colombiana*. Derecho. Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario.
- Corte Constitucional, Sala Plena. (13 de mayo de 2003) Sentencia SU-383. [MP Álvaro Tafur Galvis]
- Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (25 de septiembre de 1998) Sentencia T-525. [MP José Gregorio Hernández Galindo]
- Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (16 de enero de 1995) Sentencia T-007. [MP Antonio Barrera Carbonell]
- Brando Espinosa, P. (2016). *El delincuente de cuello blanco en Colombia a partir de la modernidad tardía: una mirada desde la criminología cultural*. Derecho. Universidad de los Andes.
- Jiménez Rodríguez, P. and Mojica León, C. (2010). *Principales causas de la corrupción en la administración de justicia colombiana – 2002 – 2008 Estrategias o alternativas de solución*”. Maestría en Derecho Administrativo. Universidad Libre.
- Martín Julián, R. and Bonavía, T. (2017). Aproximaciones Psicosociales a la Corrupción: Una Revisión Teórica. *Revista Colombiana de Psicología*, 26(2), pp.231-243.
- Oas.org. (2018). *OEA: SAJ: Departamento de Derecho Internacional :: Tratados Multilaterales Interamericanos*. [en línea] Recuperado de: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-58\\_contra\\_Corruptcion.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion.asp) [Ingresado el 16 May 2018].
- Oficina Contra la Droga y el Delito (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra*

*la delincuencia organizada trasnacional*. Nueva York: Naciones Unidas.

Oficina Contra la Droga y el Delito (2004). *Convención interamericana contra la corrupción*. Nueva York: Naciones Unidas.

Quiroga Gómez, M. (2016). *La “delincuencia de cuello blanco” como categoría criminológica propia de la sociedad capitalista*. Derecho. Universidad de los Andes.

Warren, M. (2005). La democracia contra la corrupción. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y sociales*, 193(Enero-Marzo), pp.109-141.

Velásquez Barrera, J. (2008). *Corrupción y descentralización: una mirada desde el neoinstitucionalismo*. Politólogo. Pontificia Universidad Javeriana.

